



San Andrés Islas, Veintinueve (29) de agosto de Dos Mil Veintitrés (2023)

Referencia	Ejecutivo Singular Menor Cuantía.
Radicado	88001-4003-003-2022-00298-00
Demandante	DAISY GOMEZ MONTENEGRO
Demandado	JOAN NEOMAY WILLIAMS ESCALONA
Auto de Sustanciación No.	00290-2023

Visto el informe de Secretaría que antecede y revisado el expediente de la referencia, observa el Despacho que, mediante auto interlocutorio No. 00011-2022 del 13 de enero de 2023¹, este Estrado Judicial resolvió librar mandamiento de pago a cargo de la señora JOAN NEOMAY WILLIAMS ESCALONA y a favor de la señora DAISY GOMEZ MONTENEGRO, con base en la letra de cambio distinguida DGM No. 001-2020.

En el mismo auto se ordenó notificarle a la parte deudora en forma personal, para lo cual se indicó al interesado remitir las piezas procesales pertinentes, conforme lo dispone el artículo 3 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, en consonancia con el artículo 291 y ss. del C.G. P., de acuerdo a lo anterior se procedió y se allegó constancia de la notificación enviada el día 02 de febrero de 2023 y leída el día 14 de febrero de 2023, mediante empresa de correspondencia Servientrega².

El día 20 de febrero de 2023, la demandada señora JOAN NEOMAY WILLIAMS ESCALONA allegó vía correo electrónico contestación a la demanda ejecutiva de la referencia, remitiendo copia por el mismo canal digital a la parte demandante al correo electrónico dgomez@dian.gov.co, aportado en la presentación de la demanda como canal de notificación, a fin de correrle traslado de la misma conforme lo previsto en el parágrafo final del artículo 9 de la ley 2213 de 2022, en concordancia con el artículo 443 del Código General del Proceso y el mismo fue surtido³.

Así las cosas, se procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, esto es las audiencias del 372 y 373 ibídem.

Adicional a lo anterior, el Despacho conforme con lo establecido en los artículos 169 y 170 del Código General del Proceso decretará las pruebas solicitadas por las partes dentro del proceso y en el mismo sentido decretará las pruebas de oficio que considere útiles.

Finalmente, se oficiará al Juzgado Segundo Civil Municipal de Archipiélago de San Andrés, Providencia Y Santa Catalina Islas, para que sirva remitir con la mayor

¹ ArchivoNo06CuadernoPrincipalExpedienteElectronico

² ArchivoNo08CuadernoPrincipalExpedienteElectronico

³ ArchivoNo09CuadernoPrincipalExpedienteElectronico



brevidad posible el acta de la diligencia de interrogatorio de parte que tuvo lugar dentro del expediente con numero de radicado 88-001-40-03-002-2023-00012-00 el día 23 de febrero de 2023 a las 3:00pm, donde comparecieron la señora JOAN NEOMAY WILLIAMS ESCALONA como solicitante y la señora DAISY GOMEZ MONTENEGRO como convocada, la cual fue relacionada en la contestación de la demanda.

En ese orden de ideas, se decretarán las siguientes pruebas de la siguiente manera:

Por la parte demandante:

- **Documentales:** Téngase como tales los aportados por la parte demandante, estímesese su valor probatorio.

Por la parte demandada:

- **Documentales:** Téngase como tales los aportados por la parte demandada, estímesese su valor probatorio.
- **Interrogatorio de parte a la parte demandante:** hágase comparecer a la señora DAISY GOMEZ MONTENEGRO el día 14 de noviembre de 2023 a las 9:00am.

De oficio:

- **Interrogatorio de parte a la parte demandada:** hágase comparecer a la señora JOAN NEOMAY WILLIAMS ESCALONA el día el día 14 de noviembre de 2023 a las 9:00am.
- **Testimonial:** Por considerarse útil para la verificación de los hechos relacionados en la contestación de la demanda, hágase comparecer al señor ANGEL ARCHBOLD el día el día 14 de noviembre de 2023 a las 9:00am.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: FIJESE como hora y fecha para la celebración de la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, esto es las audiencias del 372 y 373 ibídem el día el día 14 de noviembre de 2023 a las 9:00am.

SEGUNDO: OFICIESE al Juzgado Segundo Civil Municipal de Archipiélago de San Andrés, Providencia Y Santa Catalina Islas, para que sirva remitir con la mayor brevedad posible el acta de la diligencia de interrogatorio de parte que tuvo lugar dentro del expediente con numero de radicado 88-001-40-03-002-2023-00012-00 el día 23 de febrero de 2023 a las 3:00pm, donde comparecieron la señora JOAN NEOMAY WILLIAMS ESCALONA como solicitante y la señora DAISY GOMEZ MONTENEGRO como convocada, la cual fue relacionada en la contestación de la demanda.



TERCERO: DISPÓNGASE la práctica de las siguientes probanzas por ser pertinentes, conducentes y útiles:

Por la parte demandante:

- **Documentales:** Téngase como tales los aportados por la parte demandante, estímesese su valor probatorio.

Por la parte demandada:

- **Documentales:** Téngase como tales los aportados por la parte demandada, estímesese su valor probatorio.
- **Interrogatorio de parte a la parte demandante:** hágase comparecer a la señora DAISY GOMEZ MONTENEGRO el día el día 14 de noviembre de 2023 a las 9:00am.

De oficio:

- **Interrogatorio de parte a la parte demandada:** hágase comparecer a la señora JOAN NEOMAY WILLIAMS ESCALONA el día el día 14 de noviembre de 2023 a las 9:00am.
- **Testimonial:** Por considerarse útil para la verificación de los hechos relacionados en la contestación de la demanda, hágase comparecer al señor ANGEL ARCHBOLD el día el día 14 de noviembre de 2023 a las 9:00am.

CUARTO: LIBRENSE los oficios y citaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**INGRID SOFÍA OLMOS MUNROE
JUEZA**

CARG

Firmado Por:
Ingrid Sofia Olmos Munroe
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e7c46047a8efc9367196eb751d33894c3803e4d1b303a256c641037df101eed**

Documento generado en 29/08/2023 03:22:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**